

1 de septiembre de 2009

La responsabilidad ambiental ¿Obligación u Oportunidad?

Con el 2009 avanzado, la mayoría de profesionales del sector de la consultoría y gran parte de las pymes están más que familiarizadas con el concepto de "responsabilidad ambiental", que surge a raíz de la Ley 32/2006 y más recientemente, a través del Real Decreto 2090/2008 publicado el pasado mes de diciembre.

No es objetivo de este artículo explicar el contenido de ambos textos legales, sino que busquemos centrarnos en el corazón de la responsabilidad ambiental, el concepto de "**Quien Contamina Paga**" y lo que esto implica llevado a la práctica.

Este concepto, que ha sido bandera del ecologismo mundial en los últimos años, es un principio del derecho internacional, introducido por primera vez en la década de los 70, y que ha servido de base para los desarrollos legislativos sobre derecho ambiental y desarrollo sostenible en la gran mayoría de países desarrollados.

Si tenemos en cuenta que legislación española viene a trasponer el contenido de la Directiva 2004/35/CE, de obligado cumplimiento por todos los países de la Unión Europea, tanto a profesionales de la consultoría como a empresarios nos asalta la siguiente duda: "La responsabilidad ambiental, ¿es una nueva obligación para las empresas? ¿O realmente es una oportunidad para hacer las cosas mejor en materia de Medio Ambiente?"

Si tomamos el punto de vista de un empresario su respuesta será la primera: la responsabilidad ambiental es una **Obligación**.

Si en un periodo de inestabilidad económica como el actual, a las dificultades propias de gestionar cualquier pyme, le añadimos las obligaciones de cumplimiento legal en materias como la prevención de riesgos laborales, medio ambiente, la protección de datos o el marcado CE... la respuesta está solidamente fundamentada.

Y si a lo anterior sumamos las exigencias derivadas de la responsabilidad ambiental, puede parecer que las pymes están asfixiadas y sin recursos para hacer frente a todas sus obligaciones.

Sin embargo, desde el punto de vista de un legislador o un consultor, la perspectiva puede ser distinta: la responsabilidad ambiental es una **Oportunidad**.

Si tomamos como punto de partida que la Constitución Española fue una de las primeras en recoger la preocupación por el medio ambiente a través de su artículo 45, es evidente el enorme desarrollo legislativo y normativo posterior en materia de gestión ambiental, tanto a nivel estatal, como autonómico, municipal y europeo.

Por tanto, el cumplimiento de obligaciones para con el medio ambiente no es algo nuevo para las empresas, porque actualmente, con más o menos compromiso, todas gestionan sus residuos, controlan sus emisiones atmosféricas, sus vertidos de aguas o han minimizado el consumo de envases o de materias primas.

En este momento entra en escena la responsabilidad ambiental, no viene a inventar nada, sino que la idea es analizar, evaluar y cuantificar los riesgos potenciales al medio ambiente de una organización y determinar si es necesaria una garantía financiera acorde con los riesgos detectados.

Y es aquí donde radica la gran oportunidad para las empresas, ya que podrán aprender mucho más de los impactos que sus actividades implican y si lo desean, llevar más allá sus compromisos, optando por implantar un sistema de gestión ambiental ISO 14001 o EMAS, que no sólo les puede eximir de tener que realizar la mencionada garantía financiera, sino que nos permitirá a todos salvaguardar mejor nuestros recursos para las actuales y futuras generaciones

Guillermo Carrascosa Sáenz
Técnico Consultor de DELTA Consultores